

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 116.

Según me comunica el Alcalde de Tardajos,
con fecha 4 del actual desapareció del domicilio
paterno, Polonia Cabrerizo Aragonés, de 21 años
de edad, viste bata color azul y jersey de varios
colores, alpargatas cerradas de color y piso de
goma; va indocumentada.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de la pro-
vincia, Guardia civil y demás agentes de mi au-
toridad, procedan a su busca, y caso de ser halla-
da, lo comuniquen al mencionado Alcalde de
Tardajos para que éste a su vez lo participe a
su padre Manuel Cabrerizo Pozo.

Soria 8 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 117.

Según me participa el Sr. Alcalde de Durue-
lo, el día 26 de Marzo se le extravió a D. Eme-
terio de Pedro Garijo, vecino de dicha localidad,
un caballo, capón, pelo rojo, cola y crin bien he-
cha, mano izquierda casco largo, un poco cojo,
edad cerrada, de seis cuartas de alzada.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provin-
cia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo parti-

cipen al de Duruelo, para que éste a su vez lo
haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 8 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 118.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de es-
ta provincia, han sido declarados prófugos los
mozos Eduardo Córdoba Sánchez, hijo de Floren-
cio y Mercedes; Cándido Delgado López, hijo de
Jesús y Manuela; Santos Martínez Orte, hijo de
Gabriel y Asunción, del cupo de Trévago; José
Martínez Peralta, hijo de Juan y de Tomasa, del
cupo de Valdegeña; Cándido Gómez Aguilar, hijo
de Eugenio y Josefa, del cupo de Ventosa de San
Pedro; Pedro Bonilla Bonilla, hijo de Félix y
Cándida, del cupo de Vozmediano y todos del
reemplazo de 1930.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de la pro-
vincia, Guardia civil y demás agentes de mi au-
toridad, procedan a la busca y captura de los
mencionados prófugos, y caso de ser habidos los
pongan a disposición de la expresada Junta, dan-
do cuenta a este Gobierno.

Soria 9 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 119.

*Deslinde de las vías pecuarias de los términos muni-
cipales de Ambrona, Benamira y Fuencaliente de
Medina.*

En uso de las facultades que me están confe-
ridas y en virtud de que se han cumplido los trá-
mites reglamentarios, he acordado prestar mi
aprobación a las operaciones de deslinde de vías
pecuarias llevadas a cabo en los pueblos de Am-
brona, Benamira y Fuencaliente de Medina, por
el perito delegado de mi autoridad, y desestimar

las reclamaciones presentadas contra el deslinde de Fuencaiente de Medina por D. Anselmo Gonzalo Lozano y D. Sotero Peregrina, por falta de prueba documental.

Soria 8 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 120.

Sogún me comunica el Sr. Alcalde de Retortillo de Soria, el día 3 del actual falleció en la casa refugio de dicha localidad, José Perello Froiteras, natural de Palma de Mallorca, soltero y de 41 años.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para que pueda llegar a conocimiento de su familia.

Soria 9 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA

CIRCULAR NÚM. 121.

En la Junta provincial de Sanidad celebrada el día 4 de los corrientes, se acordó aprobar el expediente de segregación que tienen hecho los pueblos de El Collado, Oncala y San Andrés de San Pedro, el primero como matriz del partido médico, para segregarse del partido de San Pedro Manrique.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos interesados.

Soria 9 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 122.

Impuesto de plagas del campo.

Pongo en conocimiento de los señores Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas de esta provincia, que por la Sección agronómica se les devuelven sus respectivos padrones aprobados, para que a base de ellos, redacten la lista cobratoria y recibos correspondientes. A tal objeto, se les envían por correo impresos para un ejemplar de lista cobratoria y los recibos necesarios, para que una vez diligenciados, se remitan al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica antes del día 18 del actual; advirtiéndole, que es preciso llenar tanto la matriz como el recibo.

Si para dicho día 18 no hubiese sido cumplimentado este urgente servicio, impondré a los Alcaldes negligentes la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 10 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 1.042.

De conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo primero del artículo 159 del Estatuto municipal vigente quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 159. Tanto la Comisión municipal permanente, ajustándose a las reglas dictadas por el Ayuntamiento pleno, como las Juntas vecinales y parroquiales, ordenarán el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de los pueblos con arreglo a las cuatro disposiciones que posteriormente se citan, siempre que no se encuentren en oposición con lo que en orden a estos mismos aprovechamientos pueda existir establecido para los mismos con carácter tradicional, en cuyo caso continuará vigente para regularlos la costumbre del país, debiendo someterse los Estatutos que se formulen, cuando se encuentren en contradicción con las reglas de este artículo, a conocimiento y resolución de este Ministerio.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación.—ENRIQUE MARZO BALAGUER.

(Gaceta del día 9 de Abril).

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 52.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Capitán general de la primera Región respecto a la fecha a que han de referirse las circunstancias precisas para graduar la cuota de soldado del regimiento de Infantería Gravelinas, núm. 41, José Aguado Mocha, del reemplazo de 1927, cuyo padre era entonces Maestro nacional con Escuela gratuita abierta, pero falleció antes del ingreso en filas del interesado, y cuya madre es pensionista en vista de acuerdo dictado en fecha posterior al ingreso en filas:

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 26 de Agosto de 1925 (C. L. núm. 280) aclara el artículo 404 del reglamento en el sentido de que las cantidades que se ingresen en Hacienda para pago de plazos de cuota tendrán carácter provisional por si variase el número de hermanos antes del ingreso en filas de los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido resolver, con carácter general, y para todos los casos y efectos, como ampliación del citado artículo, que la cuantía definitiva de la cuota se fijará por las circunstancias concurrentes en los mozos en las fechas de su ingreso en filas, aun cuando la declaración oficial de aquéllas circunstancias se haga en otra posterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 12 de Marzo de 1930.—BERENGUER.—Señor ...

(Gaceta del día 18 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Núm. 228.

Ilmo. Sr.: Los artículos 5.º de la vigente ley del Timbre del Estado y 11 del reglamento de 29 de Abril de 1909, disponen que los efectos timbrados, timbres móviles y los especiales móviles que se retiren de la circulación por conveniencia del servicio, siempre que los dos últimos no contengan señal alguna de haber sido usados, conservando intacto el engomado del dorso puesto por la fábrica, así como los efectos timbrados, el papel timbrado común y el judicial, excepto el de 15 céntimos, y las letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de toda clase y demás documentos timbrados que se utilicen al escribir, con tal que no tengan indicio alguno de haber surtido efecto o haber sido utilizados, serán canjeables en las dependencias encargada de la custodia de los efectos y en las expendedorías, sin que pueda considerarse definitivo el canje hasta que la Fábrica de moneda y timbre reciba los efectos canjeados y los declare admisibles, consultando los casos dudosos a la Dirección general del Ramo

Cuando, por aparecer dudoso si los efectos o documentos han podido tener efectividad o ser utilizados, se deniega el canje por las dependencias de la Compañía Arrendataria de Tabacos o por las expendedorías, ante la falta de regulación en las disposiciones vigentes del procedimiento a seguir—ya que la consulta por la Fábrica de moneda y timbre a la Dirección general del Ramo, que establece el art. 11 del reglamento del Timbre, se refiere al supuesto de que el canje haya sido provisionalmente verificado por las expresadas dependencias o expendedorías—, unas veces los interesados, directamente o por conducto de las respectivas Delegaciones de Hacienda, se dirigen en consulta a la Dirección general de la Fábrica de moneda y timbre y otras a la Dirección general del Timbre.

A fin de evitar las desigualdades de criterio que esta duplicación de procedimiento ha de producir necesariamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto en esa Dirección general, se ha servido disponer que los canjes de documentos y efectos timbrados se lleven a efecto del modo siguiente:

1.º En los casos que no ofrezca duda la aplicación de los artículos 5.º de la ley del Timbre y 11 del reglamento, se verificará el canje por las expendedorías o por las dependencias de la Compañía Arrendataria de Tabacos, consueción a las normas contenidas en la circular de la Dirección general del Timbre de 28 de Mayo de 1906; y

2.º En los demás casos, solicitarán los interesados el encaje, acompañando los documentos o

efectos timbrados de esa Dirección general, la cual resolverá si procede o no, dando las oportunas instrucciones a la Dirección general de la Fábrica de moneda y timbre y a la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1930. P. D., BAS.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del día 25 de Marzo.)

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 han sido designados para desempeñar las Secretarías que aparecen en la adjunta relación, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, los señores que en la misma figuran, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubiere recaído en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Bergüenda, D. Antonio Fernández Martínez, opositor 387; Antoñana, D. Eusebio Elorza y Elorza, Secretario de Corres; San Román del Campezo Laminoria, D. Luis Beltrán de Heredia y López de Manain, opositor 41; Ribera Baja, D. Santiago Martínez de Ibarreta y Arratibel, Secretario de Zalduendo.

Idem de Albacete: Casas de Juan Núñez; D. Niceto Delgado Utrilla, ex Secretario de Recuela; Férez, D. Blas Gil Arcas, caso 4.º del artículo 20 del precitado reglamento; Recueja, don Patricio Gómez Pardo, Secretario de Villa de Ves.

Idem de Alicante; Sagra, D. Rafael Molina Igual, opositor 136; Sella, D. José Seguí Arqués, Secretario de Facheca.

Idem de Avila: Becedillas-Mesegar de Corneja, D. Emilio Jiménez Morales, Secretario de Santa María del Berrocal; La Lastra del Cano, D. Fausto Jiménez Martín, opositor 356; Navalonguilla, D. Eusebio Chaparro Rodríguez, Secretario de Navatejares; Navalperal de Pinares, D. Albino Jiménez Sánchez, opositor 15; Santa Cruz de Pinares, D. Cipriano Jiménez Sastre, opositor 317; Santo Domingo de las Posadas, don José Antonio García Gutiérrez, opositor 338; Sotillo de la Adrada, D. Benito Julián Menéndez Saavedra, ex Secretario de La Lastra del Cano; Vadillo de la Sierra, D. Alejandro Gonzalo Rodríguez, opositor 245; Vega de Santa María, D. Tomás Pérez Velazquez, excedente de Tolbaños.

Idem de Barcelona: Montmany, D. Jaime Chillida Bonet, ex Secretario de Mura; Ripollet don Juan Turu Salles, Secretario de Matadepera; Taradell; D. José Sarerols Costa, ex Secretario de Suria; Vallbona, D. José Bosich Aloy, Secretario de Carme.

Idem de Burgos: Arija, D. Félix del Hoyo Ves-

gã. Secretario de Vileña; Merindad de Sotoscueva, D. Pedro Merino Fernández, ex Secretario de Villarramiel (Palencia); Oña, D. Isidoro Sanz González, ex Secretario de Zuberos (Córdoba); Pampliega, D. Teodosio Santos Braceras, Secretario de Palazuelos de Muño; Sotregudo, D. Jesús Corral Barrioso, opositor 152; Valle de Valdelucio, D. Justiniano Hidalgo Barriuso, opositor 184.

Idem de Cáceres: Alcuéscar, D. Miguel Barrero Jiménez, opositor 233; El Gordo, D. Manuel Calvo Barroso, opositor 64; Mohedas, D. Justo Valentín González Hernández, Real decreto de 1927; Navas del Madroño, D. Urbano de la Calle Lázaro, Secretario de Talaván; Arroyo del Horno Pescueza, D. Pedro Corrales Sánchez, Real decreto de 1927.

Idem de Cádiz: Paterna de Rivera, D. Federico Villagrán Galán, opositor núm. 20.

Idem de Ciudad Real: Puebla del Principe, D. Ramón Azañón Segura, Secretario de Peñas-cosa (Albacete).

Idem de Gerona: Ger, D. Martín Avellanet Turet, ex Secretario de Maranges; Susqueda, D. Domingo Batlle Reixach, opositor 276.

Idem de Granada: Albuñuelas, don Ricardo Acosta Zorrilla, ex Secretario de Váloz; Bena-maurel, D. Ricardo Ortega Romero, opositor 48; Charches, don José Álvarez Fonseca, ex Secretario de Dilar; Ogijares, D. Arturo Martínez Rodríguez, opositor 333; Bérchules, D. Pedro Mendoza Márquez, Secretario de Juviles.

Idem de Guadalajara: Alpedroches, D. Gil Gabaldón Gubert, opositor 376; Anchuela del Campo, D. Bartolomé Moreno Berlanga, caso 4.º; Cañizar-Torre del Burgos, D. Manuel Angona Alvaro, ex Secretario de Candejas de Enmedio; Drieves, D. Silverio López Vázquez, ex Secretario de Baidés; Luzón, D. Eleuterio Martín Barrio, Secretario de Cortes de Tajuña; Negredo, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas (Soria); La Puerta, D. Mariano García Ramos, ex Secretario de Cereceda.

Idem de Guipúzcoa: Abalcisqueta, D. Pedro Ostolaza Gárate, opositor 78; Anzuola, D. Cruz Viteri Errasti, Secretario de Salinas de Léniz; Régil, D. Pedro Ostolaza Gárate, opositor 78.

Idem de Huesca: Acumuer-Asó de Sobremon-te, D. Eusebio Laguna Escolano, excedente for-zoso de Larrés; Adahuesca, D. Zenón Vidal Al-bajar, opositor 124; Angüés Bespén-Velillas, don Avelino Matías Martínez, ex Secretario de Ball-dellou; Balldellón, D. Eusebio Carmona Agudo, caso 4.º; Coscojuela de Fantava, D. Salvador Co-red Nasarro, Secretario de Lierta; Castejón del Puente, D. Joaquin Perat Cosialls, Secretario de Seira; Chalamera, D. Juan Galera López, opositor 112; Hecho, D. Julián Breto Santolaria, ex Secretario de Bolea; Hoz de Barbastro Salinas de Hoz, don Antonio Llena Almazor, Real decreto de 1925; Bolea, D. Angel Romero Bescós, opositor 202.

Idem de León: Castrocontrigo, D. Constantino Alvarez Alvarez, opositor 341; Quintana del Castillo, D. Benito Magaz Nieto, opositor 140; Santa Colomba de Somoza, D. Segundo Criado Barrios, Secretario de Molinaseca.

Idem de Lérida: Arfa, D. Federico Ribó Vila-

rrubla, opositor 306; Basella-Gabarra-Peramola, D. Rogelio Ginestá Oliva, Real decreto de 1926; Torms, D. Simón Ormo Serra, caso 4.º

Idem de Logroño: El Redal, D. Santiago Gar-cía Ureta, opositor 166; Tudelilla, D. Julián Mu-ñoz Blanco, Secretario de Pedroso.

Idem de Madrid: Ambite, D. Luis Nadal Fer-nández Arroyo, ex Secretario de Bargas (Toledo); Zarzalejo, D. Antonio Sotillo González, opositor 339

Idem de Málaga: El Burgo, D. Alfonso Rome-ro Camacho, opositor 57.

Idem de Palencia: Arconada, D. Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Valdeolmillos; Piña de Campos, D. José García González, Se-cretario de Villaverdudo; Población de Cerrato, D. Antonio Falcón Herrero, Secretario de Alba de Cerrato; San Román de la Cuba, D. Santiago García García, Secretario de Pozo de Urama; Vi-llanueva de Abajo, D. Gumersindo Revilla Ros-cales, caso 3.º del artículo 20, y Villota del Du-que, D. Gregorio Merino Rico, opositor 366.

Idem de Salamanca: Ahigal de los Aceiteros, D. José María Martín Acosta, opositor 16; Frades de la Sierra, D. Bernardino Blanco Rodríguez, Secretario de Villares de la Reina; Fuenteguinal-do, D. Silvestre Carreño Merchán, Secretario de Mahillo; Navarredonda de Salvatierra, D. Ricar-do García de Arriba, opositor 19; Saelices el Chi-co, D. Melquiades Vaquero Rubio, caso 4.º; Bar-quilla, D. Isidoro Portero Alvarez, opositor 28, y Cespedosa de Tormes, D. Emilio Gómez, Secre-tario de Pelabravo

Idem de Segovia: Juarros de Voltoya, D. Jo-sé González Marruenda, opositor 8; Otones de Benjumea, D. Nicanor Marinas Grande, Secreta-rio de Los Huertos, y Vegas de Matute, D. Máxi-mo Martín Gutiérrez, Secretario de Tabanera la Luenga.

Idem de Soria: Alcoba de la Torre, D. Maria-no Dominguez Sacristán, Secretario de Carrasco-sa de la Sierra; Aldehuela de Periañez Arancón, D. Manuel Pérez Fernández, caso 4.º; Blocona, D. Victor García Garijo, Secretario de Beltejar; Calderuela Cortos, D. Juan Galera López opositor 112; Caltojar, D. Mauricio Tejedor García, opositor 107; Canredondo de la Sierra-Dombe-llas, D. Constantino Alvarez Alvarez, opositor 341; Cañamaque, D. Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255; Carbonera de Frentes, D. Eutiques Caballero Caballero, ex Secretario del mismo; Cihuela, D. Juan Galera López, opositor 112; Hi-nojosa del Campo, D. Félix de Vera Perez, ex Secretario de Matalebreras; Montuenga de Soria, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas; Zayas de Torre, D. Constantino Alvarez Alvarez, opositor 341; Arenillas, D. Victoriano Soria Ca-rreras, caso 3.º, y Buitrago-Fuentecantos, don Juan Galera López, opositor 112.

Idem de Tarragona: Santa Coloma de Queralt, D. Lorenzo Bosch Rubio, Secretario de Villarra-dona; Pinell de Bray, D. Pedro Gayarre Eiguren, opositor 344, y Sarreal, D. José Gómez Centu-rión Berdejo, caso 3.º

Idem de Teruel: Berge, D. Miguel Soler Cas-tel, ex Secretario de Tronchón; Blancas, D. Aure-lio Sanz Sanz, ex Secretario de Villar de Sáiz;

Campos, D. Juan Galera López, opositor 112; Castelvispal, D. Julián Gasque Benages, ex Secretario de Torralba de los Sisonos; Guadalaviar, D. David Ayuso Peña, Secretario de Fuentes Calientes-Rillo Son del Puerto; Gúdar, D. Juan Galera López, opositor 112; Jorcas, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas (Soria); Pozuel del Campo, D. Alejandro Gaona Sanz, opositor 53; Samper de Calanda, D. Manuel García Uriel, Secretario de Alborque (Zaragoza), y Tortajada, D. Miguel Murciano Hernandez, Secretario de Valdelinares.

Idem de Toledo: El Casar de Escalona, don Eugenio Sabrido Escobar, caso 4.º; Manzaneque, D. Mariano Fernández Revenga, Secretario de Casasbuenas; Nuño Gómez, D. Tiburcio Pulido Sánchez, Secretario de Cardiel de los Montes; Ollas del Rey, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Marrupe, D. Ponciano García Vázquez, opositor 105.

Idem de Valencia: Barcheta, D. Emilio Cremades Cubel, opositor 355; Manuel, D. Alfredo Pino Bohigues, ex Secretario de Fuente la Higuera; Palma de Gandía, D. José M.ª Sastre Camps, ex Secretario de Villalonga; Sallent, D. Francisco Molina Murcia, ex Secretario de Azuébar (Castellón).

Idem de Vizcaya: Lemóniz, D. Lorenzo Justiniano Goiri Berretiaga, ex Secretario de Sondica.

Idem de Zamora: Abezanes, D. Félix Pérez Bausela, ex Secretario del mismo; Valcabado, D. Francisco Tuda Martín, Real decreto de 1927.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, don Gil Gabaldón Gubert, opositor 376; Aniñón, don Baltasar Penacho Manrique, opositor 139; Belmonte de Calatayud, D. Galo Barranco Loria, Secretario de Orera de Calatayud; Cuarte de Huerva, D. Juan Galera López, opositor 112; Chiprana, D. Eusebio Garín Tremps, caso 4.º; Osera de Ebro, D. Valentín Albar Bolsa, ex Secretario de Chiprana; Pozuelo de Aragón, don Dionisio Peregrina Barbero, ex Secretario de Congostrina (Guadalajara); Trasobares D. Simón Maza Ferrer, ex Secretario de Inogés; Ardeda-Mianos, D. Manuel Jarabo Vicente, caso 4.º
(Gaceta del día 3 de Marzo).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación con fecha 4 del mes actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Coín, provincia de Málaga, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del art. 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (Gaceta del 8 de Julio siguiente), dictado por ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (Gaceta del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando las hojas de servicios ajustadas al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado y, en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del art. 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquéllos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado art. 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 3'50 por 100, por Real orden de 30 de Julio de 1920.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 62.239'85 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 124.479'70 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Alhaurin el Grande, Coín, Guaro, Monda y Tolox.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 7 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Circular.

No obstante lo ordenado en mis circulares de 20 y 28 de Marzo último, insertas en los *Boletines oficiales* de 21 y 31 del mismo mes, resulta que los Sres. Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se expresan, no han remitido todavía a esta provincial, copia certificada del acta de la sesión en que debieron constituirse aquéllas, y como quiera que es absolutamente preciso el cumplimiento de dicho servicio, se interesa una vez más, de los referidos Presidentes, el envío de la expresada certificación, si han de evitarse las responsabilidades que en otro caso contraerian y les serían exigidas.

Al propio tiempo se advierte también a los muchos Sres. Presidentes, que todavía no han remitido las listas de los individuos que han sido designados para formar parte de las expresadas Juntas, el deber que tienen de hacerlo, a fin de poder publicar aquéllas en el *Boletín oficial*.

Soria 8 de Abril de 1930.—El Presidente, José M.ª Rodríguez del Valle.

Lista de pueblos cuyos Presidentes no han remitido

copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo.

Acrijos, Alaló, Alconaba, Aldealices, Armejún, Boós, Buimanco, Cabrejas del Campo, Cabreriza, Caltojar, Cigudosa, Cuevas de Ayllón, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentetoba, Judes, Laina, Los Villares, Marazovel, Montejo de Liceras, Santa Maria de las Hoyas, Trévago, Vadillo, Valdelagua del Cerro y Villarijo.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncio.

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde parcial de los Quintos de la Mancomunidad que forman parte del monte Moncayo, de la pertenencia de la villa de Agreda, número 1 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia; he acordado, en cumplimiento de lo que determina el art. 27 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que se dé vista del expediente a los interesados, en las oficinas de este Distrito forestal por espacio de 15 días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que este anuncio se publique y admitir durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten y que versen única y exclusivamente sobre la práctica del apeo ejecutado.

Soria 7 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Vinuesa.

ANUNCIO

A instancia de varios pueblos dueños de montes o que hayan de satisfacer el 20 por 100 de sus productos forestales, iniciada por el de San Leonardo y otros más, se convoca a una reunión que tendrá lugar el día 19 del actual, hora las once de su mañana, en uno de los salones del Palacio de la provincia, para adoptar los acuerdos que se estimen precisos en defensa de dichos bienes y de las haciendas locales, rogando encarecidamente la asistencia.

Soria 10 de Abril de 1930.—
La Comisión.

Ayuntamientos

TALVEILA

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 28 de Abril, a las diez de la mañana, para la celebración de la subasta de 1.200 juvias maderables, procedentes de pinos tronchados y derribados por los vientos y nieves, del monte Pinar de esta villa, número 93 del Catálogo, equivalentes a 50 metros cúbicos, y 15 estéreos de leñas, valorados en 695 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 22 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a satisfacer el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo del ramo de montes.

Talveila 4 de Abril de 1930.—El Alcalde, Cándido Pérez.

MONASTERIO (REVILLA DE CALATAÑAZOR)

En uso de las atribuciones que determina el art. 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes públicos de acuerdo en el art. 162 del Estatuto municipal, la Junta vecinal que presido tiene acordado sacar a subasta pública para el día 3 de Marzo próximo, a las once de su mañana, 290 pinos secos que existen en el monte Pinar de esta Junta vecinal, número 65 bis del Catálogo. El volumen maderable de los mismos es de 103'392 metros cúbicos en rollo y con corteza, y el leñoso del tronco 3'301 metros cúbicos. El valor de los mismos que ha servir de tipo de tasación, es de 1.040'52 pesetas, y regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de gastos a los empleados del ramo de montes.

Asimismo se hace constar que las leñas de las copas de los árboles que se subastan han de quedar a beneficio de los vecinos de esta Junta.

Monasterio (Revilla de Calatañazor) 5 de Abril de 1930.—El Alcalde, Eleuterio Romera.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS

Con arreglo al art. 14 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se celebrará en esta Alcaldía a las doce del día 25 del actual, la subasta de 14'950 metros cúbicos con 25 estéreos de leñas, procedentes de 174 pinos entre maderables e inmaderables derribados y tronchados por los vientos en la «Zona prohibitiva» del monte público de esta villa núm. 91 del Catálogo de esta provincia. El tipo de tasación se ha fijado en 249'25 pesetas. Regirá en la subasta el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922 con la variación de que el importe del 90 por 100 del tipo de adjudicación se ingresará en la Caja general de Depósitos de la provincia a resultas del deslinde definitivo que determine la pertenencia de dicha zona prohibi-

tiva. Para optar a la subasta se depositará previamente el 5 por 100 de la tasación, importante 12'45 pesetas.

Santa María de las Hoyas 1.º de Abril de 1930.
—El Alcalde, Antonio Martín.

Con arreglo al art. 14 del vigente reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se celebrará el día 22 del corriente a las doce en esta Alcaldía, la subasta de diez metros cúbicos de madera y veinticinco estéreos de leña, procedentes de 103 pinos tronchados y derribados por los vientos, en el monte público de este distrito número 91 del Catálogo.

El tipo de tasación se ha fijado en 160 pesetas, y la subasta se regirá por el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922

Para optar a ella, los licitadores depositarán el 5 por 100 de la tasación, que importa ocho pesetas.

Santa María de las Hoyas 1.º de Abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Martín.

MORON DE ALMAZAN

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa de la fecha se procederá al deslinde de vías pecuarias y caminos rurales de este término municipal, el día 21 del actual y sucesivos por la Comisión nombrada al efecto.

Las operaciones de deslinde podrán ser presenciadas por los dueños, administradores y representantes legales de las fincas que tocan en todas las vías pecuarias y caminos rurales, objeto del deslinde, pudiendo presentar en el término de un mes las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho, todos los interesados que se hallen agraviados.

El plazo para interponer las reclamaciones empezará a contarse desde el siguiente al en que terminen las operaciones de deslinde.

Morón de Almazán 7 de Abril de 1930.—El Alcalde, Acisclo López.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Ramirez de Mingo, en nombre de D. Florentino Pastora Paredes, vecino de Retortillo, contra D. Consorcio de Diego, sobre pago de 8.500 pesetas, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, por el tipo de su tasación, las siguientes fincas, radicantes en los términos que se expresan:

Fincas sitas en el término de Alpanseque

(Continuación.)

Mitad de otra de segunda en Carramedina; linda N., camino; E., acequia; S., calleja, y O.,

Julián de Diego; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Meljares; linda N., Julián de Diego; E., Gregorio Dolado; S., Juan Alcolea, y O., camino; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrabarahona; linda N., Ciriaco Esteban; E., camino; S., Julián de Diego, y O., Santiago Sienes; cabe lo mismo que la anterior; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrabal; linda N., camino; E., Julián de Diego; S., Baltasar Alcolea, y O., Mariano Alcolea; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Viñuelos; linda N., Santiago Berlanga; E., Gregorio Dolado; S., Dionisio Sienes, y O., Julián de Diego; cabe 11 celemines, ó 20 áreas y 46 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrabarcones; linda N., Toribio Hernando; E., Julián de Diego; S., Estanislao Lázaro, y O., Víctor Sienes; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Majanares; linda N., acequia; E., Julián de Diego; S., Miguel Alcolea, y O., Federico Bartolomé; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros monte de Barahona; linda N., Julián de Diego; E., Pedro Lázaro; S., Estanislao Dolado, y O., Joaquín Hernando; cabe lo mismo que la anterior; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Cambronales; linda N., Pedro Lázaro; E. y S., Julián de Diego, y O., Francisco Dolado; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de tercera en el Campillo; linda N. y O., yermo; E., Julián de Diego, y S., Pascual Sienes; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en senda Locaria; linda N., camino; E., Jerónimo Hernando; S., yermo, y O., Julián de Diego; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 67 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de segunda en la Vega; linda N., prado; E., Julián de Diego; S., Vicente Alcolea, y O., Gregorio Dolado; cabe igual que la anterior; en 67'50 pesetas.

Mitad de otra de segunda en el Cuartillo; linda N., Baltasar Alcolea; E., yermo; S., Julián de Diego, y O., Maximiano Hernando; cabe una fanega y 3 celemines; ó 33 áreas y 54 centiáreas; en 92'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera camino de Sigüenza; linda N., Estanislao Lázaro; E., camino; S., Julián de Diego, y O., Matias Hernando; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de tercera en las Paredejas; linda N. y O., erial; E., Luis Casado, y S., Julián de Diego; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carraelval; linda N., camino; E., Julián de Diego; S., Baltasar Al-

colea, y O., Rafael Hernando; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 12 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrajelute; linda N., erial; E., camino; S., Raimundo Bartolomé, y O., Julián de Diego; cabe una fanega y 3 celemines, ó 33 áreas y 54 centiáreas; en 50 pesetas.

Fincas sitas en el término de Baraona

Una tierra de segunda en la Abadía; linda N., arroyo; S., Prudencio Tarancón; E., Dionisio Casado, y O., Jenaro Olmo; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 40 pesetas.

Otra de primera en el camino Real; linda N., camino; E., Pablo Ruiz; S., Valentín Olmo, y O., Julián Olmo; de igual cabida que la anterior; en 60 pesetas.

Otra de segunda en la Cañada; linda N., Vicente Ortega; E., Mariano Castillo; S., Jacinto Negrero, y O., Eugenio Casado; cabe 5 celemines, ó 9 áreas y 30 centiáreas; en 60 pesetas.

Otra de segunda en Carraalpanseque; linda N., Manuel Paredes; E., Pedro Jarabo; S., Azagra, y O., Félix Paredes; cabe 10 celemines, ó 18 áreas y 70 centiáreas; en 60 pesetas.

Otra de segunda en las Navas; linda N., Antonio Ranz; E., liego; S., Mariano Olmos, y O., arroyo; cabe dos fanegas, ó 44 áreas y 72 centiáreas; en 120 pesetas.

Mitad de otra de segunda en el camino Real; linda N., Manuel Paredes; E., Pablo Ranz; S., Hipólito Ramos, y O., Julián de Diego; cabe una fanega y 6 celemines, ó 33 áreas y 44 centiáreas; en 130 pesetas.

Otra de segunda en el camino de la Vega; linda N., camino; E., Eugenio Casado; S., las caderas, y O., Bernardino Casado; cabe lo mismo que la anterior; en 20 pesetas.

Mitad de otra de segunda en el Calzadizo Pastora; linda N., camino; E., Julián de Diego; S., las Cabezas, y O., Gregorio Olmo; cabe 2 fanegas y 3 celemines, ó 50 áreas y 31 centiáreas; en 90 pesetas.

Otra de segunda en medio de la Vega; linda N., arroyo; E., Mariano Portillo; S., camino, y O., acequia; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 40 pesetas.

Otra de segunda en id.; linda N., camino; E., Bernardino Casado; S., liego, y O., Martín Casado; cabe una fanega y 2 celemines, ó 26 áreas y 8 centiáreas; en 120 pesetas.

Otra de segunda en la Puente la Vega; linda N., acequia; E., Isabel Paredes; S., acequia, y O., Dionisio Casado; cabe 5 celemines, ó 9 áreas y 30 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de segunda en el Calzadizo; linda N., ribazo; E., Julián de Diego; S., camino, y O., Manuel Ranz; cabe una fanega y 6 celemines, ó 33 áreas y 54 centiáreas; en 180 pesetas.

Otra de segunda en el Cerrillo; linda N., Víctor Aguilar; E., Vicente Bartolomé; S., camino, y O., la misma hacienda; cabe una fanega y 8 celemines, ó 37 áreas y 25 centiáreas; en 90 pesetas.

Mitad de otra de segunda en el Sauco; linda N., Manuel Olmo; E., Julián de Diego; S., balsa

del Sauco, y O., Manuel Olmo; cabe 2 fanegas, ó 44 áreas y 72 centiáreas; en 120 pesetas.

Mitad de otra de segunda en el barranco de la Torrecilla; linda N., arroyo; E., Isabel Paredes; S., Vicente Antón, y O., Julián de Diego; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 120 pesetas.

Mitad de otra de tercera en las Peñas Oracadas; linda N., Manuel Torrubiano; E., Julián de Diego; S., erial, y O., Romualdo Torrubiano; cabe una fanega y 6 celemines, ó 33 áreas y 54 centiáreas; en 125 pesetas.

Otra de tercera encima del Horcajo; linda N., Mateo Iglesias; E., Bruno Iglesias; S., Timoteo Campos, y O., Celestino Casado; de igual cabida que la anterior; en 85 pesetas.

Otra de tercera en el Arren de Barbera; linda N., José Casado; E., Manuel Pastora; S. y O., senda; cabe dos fanegas y seis celemines, ó 55 áreas y 90 centiáreas; en 80 pesetas.

Otra de segunda en Alberca; linda N., Pascual Rello; E., Montenegro; S., Manuel Pastora, y O., camino; cabe una fanega, o 22 áreas y 36 centiáreas; en 120 pesetas.

Otra de tercera en la senda de los Molineros; linda N., Sotero Mingo; E., senda; S., José Gamboa, y O., Francisco Egido; cabe 3 fanegas, o 77 áreas y 5 centiáreas; en 40 pesetas.

Otra de tercera en las Albarrizas; linda N., erial; E., Tomás Olmo; S., Francisco Ranz, y O., Azagra; cabe 10 celemines, ó 18 áreas y 70 centiáreas; en 120 pesetas.

Mitad de otra de tercera encima de las suertes del Ojo; linda N., erial; E., Mariano Amor; S., Julián de Diego, y O., Ventura Ranz; cabe 2 fanegas, ó 44 áreas y 72 centiáreas; en 130 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrafuentegelmes; linda N., Francisco Ranz; E., senda; S., Julián de Diego, y O., Ventura Ranz; cabe una fanega y 6 celemines, ó 33 áreas y 54 centiáreas; en 90 pesetas.

Otra de tercera en la Alberca; linda N., senda; E., erial Paula del Olmo; S., Ventura Calvo, y O., erial; cabe 3 fanegas y 5 celemines, ó 76 áreas y 38 centiáreas; en 240 pesetas.

Mitad de otra de segunda en el barranco de Carrarrello; linda N., Sinfiriano Martín; E., camino; S., Julián de Diego, y O., Santiago Ranz; cabe 3 fanegas, ó 67 áreas y 80 centiáreas; en 60 pesetas.

(Se continuará.)

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO. — Gregorio Carnicero Garcés, vecino de Ribarroja, desea acotar una finca rústica que posee, sembrada de pinos, en el término del expresado pueblo, paraje denominado Tras de la Loma, de dos hectáreas de cabida; que linda por el N., camino de Aliud; E., tierra de Juliana Romero; O., de Félix Pérez, y S., de Máximo Martínez y herederos de Eustaquio Garcés — Gregorio Carnicero.

SORIA.—Imprenta provincial